

46

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO – SEIA – IT – APR – 184 – 2023.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	24 DE MAYO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	BRISAS DE LA MITRA II
PROMOTOR:	PROMOTORA BRISAS DE LA MITRA, S.A.
CONSULTORES:	SMART ERIVOMENTAL SOLUTIONS IRC-038-2021
LOCALIZACIÓN:	LA MITRA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 17 de marzo de 2023, el señor **LEOPOLDO MARTÍNEZ VERGARA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 7-69-1193, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PROMOTORA BRISAS DE LA MITRA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **BRISAS DE LA MITRA II**, ubicado en la comunidad de La Mitra, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la consultora **SMART ERIVOMENTAL SOLUTIONS** persona(s) **JURÍDICA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-038-2021**. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión, y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-036-2023**, fechado 27 de marzo de 2023. (Ver foja 11 y 12 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 27 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 13 a la 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 29 de marzo de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos remite informe con la verificación de coordenadas solicitadas. (Ver foja 17 a la 19 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante el **MEMORANDO SEIA-047-2023**, fechado 29 de marzo de 2023, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica, y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAMBIENTE Panamá Oeste. (Ver Foja 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico No. SSH-052-2023**, elaborado el día 05 de abril de 2023, y entregado el día 05 de abril de 2023, por la Sección de Seguridad Hídrica, se menciona que “*luego de verificar las coordenadas en el SINIA, se refleja la presencia de una quebrada Sin Nombre, dentro del área de influencia del proyecto, sin embargo, al realizar la inspección técnica de campo, se constató que dentro y colindante a esta, no existen fuentes de agua superficial (ríos, quebradas o lagos)*”, (ver foja 21 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Técnico Nº 087-2023, elaborado el día 10 de abril de 2023, y entregado el día 10 de abril de 2023, por la Sección Forestal, se menciona que “*la descripción de la vegetación que existe en el área pudo ser corroborada en campo, concuerda con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental*”, (ver foja 24 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe de Inspección Técnica SAPB Nº-044-2023, elaborado el día 09 de abril de 2023, y entregado el día 11 de abril de 2023, por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se menciona que “*se detectaron nidos de ardillas en el momento de la diligencia...*”, (ver foja 30 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I, DRPO-SEIA-II-126-2023, fechado el día 12 de abril de 2023, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto, el día 04 de abril de 2023. (Ver foja de la 34 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-368-2023, fechada el 12 de abril de 2023, entregada el 28 de abril de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver foja 38 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota S/N, recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 08 de mayo de 2023, se hace entrega de la respuesta a la Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-368-2023. (Ver foja 39 a la 45 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la adecuación de un terreno para la habilitación de lotes debidamente servidos con todas las infraestructuras correspondientes a un proyecto residencial, compuesto por 55 viviendas de interés social (Bono Solidario), cuya superficie es de 160.00 m², cuyas viviendas contarán con servicio de agua potable, sistema sanitario (PTAR), sistema de bombeo de agua potable, sistema eléctrico aéreo, calles aceras, espacio destinado para área recreativa, las viviendas estarán compuestas por sala, comedor, cocina, lavandería, un baño, portal, dos recamaras. El proyecto contará con una PTAR, que verterá las aguas tratadas a través de una línea de conducción (tubería PVC), con una longitud de 450 metros lineales por un drenaje pluvial, cuyo punto de descarga será la Quebrada El Ciruelo, en las coordenadas 632833.029262 E – 976979.237964 N.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real Nº 151621, Código de Ubicación 8616, que según el Registro Público, se encuentra ubicada en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, con una superficie actual de 4 Ha + 3103 m² + 42 dm², de los cuales se utilizará 2 has + 0137.69 m², propiedad de PROMOTORA BRISAS DE LA MITRA, S.A., específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Coordenadas proyecto BRISAS DE LA MITRA II		
Punto	ESTE	NORTE
1	633325.706	977538.58
2	633224.652	977214.322
3	633190.693	977233.098
4	633185.465	977261.749
5	633179.765	977306.428

6	633180.274	977338.16
7	633186.657	977383.912
8	633253.833	977477.942
9	633274.886	977500.327
10	633309.935	977549.106

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una leve pendiente, con ondulaciones suaves y secciones más regulares hacia la parte posterior. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área de influencia del proyecto no se ubicó cuerpo de agua superficial.

Con relación al **medio biológico**, en cuanto a la flora del sitio, el área del proyecto posee vegetación tipo gramínea y rastrojo. En referencia a especies de fauna silvestre, en el sitio se observaron aves, ardillas, algunos reptiles como borrigueros y lagartijas.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 06 de marzo de 2023, se aplicó un total de dieciséis (16) encuestas, obteniendo como resultado que un 37.5% de los encuestados indicaron que el desarrollo del futuro proyecto no afectará la tranquilidad del área; el 37.5% de las personas encuestadas indicaron que el desarrollo del futuro proyecto no ocasionará daños al ambiente; el 68.75% de las personas encuestadas indicaron que el desarrollo del futuro proyecto si beneficiará a la comunidad; el 87.5% de la población encuestada opinó que no se oponen al desarrollo del futuro proyecto.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-368-2023, con fecha del 12 de abril de 2023, la siguiente información y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la primera ampliación solicitada: (*Ver nota y respuestas a la nota de ampliación dadas por el promotor, en la foja 39 a 45 del expediente administrativo*).

1. El EsIA en el punto **5.7.2. Líquidos**, ítem *Fase de operación* indica las coordenadas de localización del punto de descarga. En el párrafo siguiente menciona que: *se harán los análisis de calidad de agua del cuerpo receptor*. En el punto **6.6 Hidrología**, señala que: *“cercano a la colindancia o límite del polígono se encuentra el cauce correspondiente al Río Perequetecito, que a su vez desemboca en el Río Perequeté”*. Sin embargo, durante la inspección en el área donde se establecerá la PTAR y el punto de descarga indicado, no se observó presencia de un cuerpo de agua.
 - Aclarar este punto.
2. En el EsIA, en diversas páginas, de los capítulos: **9. Identificación de los Impactos Ambientales y Sociales Específicos**, **10. Plan de Manejo Ambiental (PMA)** y **15. Anexos**, en el encabezado de página señala el nombre de un proyecto que no corresponde al proyecto que está siendo evaluado.
 - a. Aclarar este punto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, emisiones de gases, producto de combustión interna de vehículos, interrupción de la vía,

generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, dispersión de fauna silvestre, generación de empleos, pago de impuestos municipales, suministro energético, compromisos asumidos con la comunidad, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- k. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.



- I. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- m. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- s. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- t. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- u. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno afectando.
- v. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.
- w. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- x. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- y. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

- z.** Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- aa.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- bb.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **PROMOTORA BRISAS DE LA MITRA, S.A.** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 87.5% de la población encuestada opinó que no se oponen al desarrollo del futuro proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BRISAS DE LA MITRA II**, cuyo promotor es la Sociedad **PROMOTORA BRISAS DE LA MITRA, S.A.**

VII. CUADRO DE FIRMAS:**EVALUADO POR:**


LEIDIS REYES
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LEIDIS L. REYES R.
MISTER ENC. MATERIALES
CENTRO DE INVESTIGACIONES
IBONIADAS - 103-11-01-01

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

REVISADO POR:


JEAN C. PEÑALOZA
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
MISTER ENC. MATERIALES
CENTRO DE INVESTIGACIONES
IBONIADAS - 103-11-01-01

Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



YC/JP/lr

52

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO – SEIA – RES – IA - 074 - 2023.
De 30 de Mayo de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BRISAS DE LA MITRA II**, cuyo Promotor es la Sociedad **PROMOTORA BRISAS DE LA MITRA, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **LEOPOLDO MARTÍNEZ VERGARA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 7-69-1193, se propone realizar el proyecto denominado **BRISAS DE LA MITRA II**.

Que el 17 de marzo de 2023, el señor **LEOPOLDO MARTÍNEZ VERGARA**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PROMOTORA BRISAS DE LA MITRA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **BRISAS DE LA MITRA II**, ubicado en la comunidad de La Mitra, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la consultora **SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS** persona(s) **JURÍDICA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-038-2021**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación de un terreno para la habilitación de lotes debidamente servidos con todas las infraestructuras correspondientes a un proyecto residencial, compuesto por 55 viviendas de interés social (Bono Solidario), cuya superficie es de 160.00 m², cuyas viviendas contarán con servicio de agua potable, sistema sanitario (PTAR), sistema de bombeo de agua potable, sistema eléctrico aéreo, calles aceras, espacio destinado para área recreativa, las viviendas estarán compuestas por sala, comedor, cocina, lavandería, un baño, portal, dos recamaras. El proyecto contará con una PTAR, que verterá las aguas tratadas a través de una línea de conducción (tubería PVC), con una longitud de 450 metros lineales por un drenaje pluvial, cuyo punto de descarga será la Quebrada El Ciruelo, en las coordenadas 632833.029262 E – 976979.237964 N.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N° 151621, Código de Ubicación 8616, que según el Registro Público, se encuentra ubicada en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, con una superficie actual de 4 Ha + 3103 m² + 42 dm², de los cuales se utilizará 2 has + 0137.69 m², propiedad de PROMOTORA BRISAS DE LA MITRA, S.A., específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Coordenadas proyecto BRISAS DE LA MITRA II		
Punto	ESTE	NORTE
1	633325.706	977538.58
2	633224.652	977214.322
3	633190.693	977233.098
4	633185.465	977261.749
5	633179.765	977306.428
6	633180.274	977338.16
7	633186.657	977383.912
8	633253.833	977477.942
9	633274.886	977500.327
10	633309.935	977549.106

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio

de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BRISAS DE LA MITRA II**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I DRPO – SEIA – IT – APR – 184 – 2023**, fechado 24 de mayo 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo Nº 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BRISAS DE LA MITRA II**, cuyo promotor es la Sociedad **PROMOTORA BRISAS DE LA MITRA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo Nº 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- k. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- m. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- s. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- t. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- u. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno afectando.
- v. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.

- w. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- x. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- y. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- aa.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- bb.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **LEOPOLDO MARTÍNEZ VERGARA**, con cédula de identidad personal No. 7-69-1193, Representante Legal de la Sociedad **PROMOTORA BRISAS DE LA MITRA, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 10. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **LEOPOLDO MARTÍNEZ VERGARA**, con cédula de identidad personal No. 7-69-1193, Representante Legal de la Sociedad **PROMOTORA BRISAS DE LA MITRA, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los treinta (30) días, del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: BRISAS DE LA MITRA II.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PROMOTORA BRISAS DE LA MITRA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: DOS HECTÁREAS MAS CIENTO TREINTA Y SIENTE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (2 HAS + 0137.69 M²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 074 DE
30 DE Mayo DE 2023.

Recibido por:

Leopoldo Martínez
Nombre y apellidos
(En letra de molde)

7-69-1193
Nº de Cédula de I.P.

Sergio Ruiz
Firma

31/05/2023
Fecha

